



Estándar

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA SLIMF Y BOSQUES COMUNITARIOS

FSC-STD-01-003 V2-0 EN D2-0

[Haga clic para añadir la fecha de publicación]



Título:	CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA SLIMF Y BOSQUES COMUNITARIOS
Fechas:	Fecha de aprobación: [Haga clic para elegir una fecha]
Calendario:	Periodo de transición: [De fecha a fecha]
Contacto para recibir comentarios:	FSC International Center - Unidad de Desempeño y Estándares Adenauerallee 134 53113 Bonn Alemania
	Teléfono: +49 -(0)228 -36766 -0
	Fax: +49 -(0)228 -36766 -65
	Correo electrónico: psu@fsc.org

Control de versiones

Fecha de publicación:	[Fecha de publicación, vinculada a la portada]	
Fecha de entrada en vigor:	[Haga clic para elegir una fecha]	
Versión	Descripción	Fecha
V1.0	Aprobado en la 34. ^a reunión del Consejo Directivo de FSC. Este estándar se ha desarrollado para elaborar definiciones coherentes de «bosques manejados a pequeña escala» y «de baja intensidad» con el fin de implementar procedimientos de certificación simplificados.	15.09.2004
V2.0		

© 2022 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados
FSC® F000100

No está autorizada la distribución, modificación, transmisión, reutilización, reproducción, reenvío o uso de los materiales protegidos por derechos de autor de este documento para fines públicos o comerciales, sin el consentimiento expreso por escrito del editor. Se le autoriza a ver, descargar, imprimir y distribuir páginas individuales de este documento con fines exclusivamente informativos.

INTRODUCCIÓN

FSC siempre ha procurado atender las necesidades de todos sus administradores forestales fomentando el manejo forestal responsable en sus distintas regiones geográficas y entornos socioeconómicos.

Los Criterios de elegibilidad para SLIMF V1-0, lanzados en 2004, han brindado a los pequeños propietarios de bosques y a las operaciones manejadas de baja intensidad la oportunidad de beneficiarse de procedimientos de certificación simplificados para ahorrar costes y evitar una carga burocrática desproporcionada.

El concepto de SLIMF (bosque manejado a pequeña escala o de baja intensidad) se hizo tan popular que se aplicó cada vez más frecuentemente fuera de su alcance original, hasta el punto de tener que establecer indicadores nacionales diferenciados en los estándares de manejo forestal. Esto dio lugar a un uso ampliamente desregulado del concepto SLIMF.

Una revisión llevada a cabo por FSC en 2021 reveló las siguientes oportunidades de mejora:

1. Cambiar el alcance para permitir la aplicación del concepto SLIMF en todo el sistema FSC de forma regulada.
2. Introducir un proceso de adaptación local para permitir flexibilidad a nivel regional o nacional.
3. Introducir el nuevo concepto de «bosque comunitario» para atender a un rango más amplio de grupos de usuarios que podrían beneficiarse de una implementación simplificada.

Todos estos puntos se han abordado en esta versión del estándar.

Asimismo, la revisión se guió por el objetivo 1.2 de la Estrategia Global, con los resultados previstos de asegurar un alto nivel de integridad y credibilidad, así como de equilibrar la coherencia global y la adaptabilidad local. Los cambios permiten un fácil acceso a los requisitos FSC para todos los grupos de usuarios, proporcionan claridad en los requisitos y aseguran su relevancia según las condiciones geográficas y socioeconómicas correspondientes.

ÍNDICE

Introducción	3
A. Objetivo	5
B. Alcance	5
C. Bibliografía	5
D. Términos y definiciones	5
PARTE I - Criterios de elegibilidad para SLIMF y bosques comunitarios	6
PARTE II - Adaptación regional o nacional	7

A. OBJETIVO

El objetivo de este estándar es proporcionar los conceptos genéricos internacionales de «bosque manejado a pequeña escala o de baja intensidad» (SLIMF) y «bosque comunitario» para su aplicación de forma coherente en todo el sistema FSC (Parte I).

Asimismo, el presente estándar establece el proceso para la opción de adaptación regional o nacional de estos conceptos por parte de los encargados del desarrollo de estándares (Parte II).

B. ALCANCE

Este estándar está dirigido a:

- FSC Internacional, a la hora de aplicar estos conceptos en documentos institucionales o normativos.
- Los encargados del desarrollo de estándares, cuando apliquen o adapten estos conceptos en los estándares de manejo forestal responsable.

Las entidades de certificación, los titulares de certificados y otras partes interesadas también pueden utilizar este estándar como fuente de información.

Todos los aspectos del presente estándar se consideran normativos, incluyendo el alcance, las fechas de entrada en vigor y de validez, y los términos y definiciones, a menos que se indique lo contrario.

La bibliografía y el contenido de los cuadros de información, los ejemplos y las notas NO son normativos.

C. BIBLIOGRAFÍA

El siguiente documento de referencia es indispensable para la aplicación de este documento. Para las referencias, la edición más reciente del documento (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable:

FSC-STD-01-002
Glosario FSC

Este glosario es una recopilación de los términos y las definiciones utilizados más frecuentemente, que han sido aprobados y se usan en los documentos que conforman el marco normativo del FSC.

D. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para el propósito de este estándar, los términos y definiciones que aplican son los establecidos en el documento *FSC-STD-01-002 Glosario FSC*.

PARTE I - CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA SLIMF Y BOSQUES COMUNITARIOS

1. Criterios de elegibilidad para SLIMF

1.1 Una unidad de manejo puede calificarse como «SLIMF» si es una unidad de manejo «pequeña» Y/O si se maneja como una unidad de manejo de «baja intensidad».

1.2 Unidades de manejo pequeñas

1.2.1 Las unidades de manejo pueden calificarse como SLIMF cuando tienen una superficie total de 100 hectáreas o menos.

1.2.2 Los encargados del desarrollo de estándares pueden adaptar el umbral por defecto de 100 hectáreas, o la superficie de referencia por defecto para su región o país, siguiendo el proceso de adaptación descrito en la Parte II, cláusula 4.1.1.

1.3 Unidades de manejo de baja intensidad

1.3.1 Las unidades de manejo pueden calificarse como SLIMF cuando:

- a) su tasa de aprovechamiento es inferior al 20% del incremento medio anual (IMA) en el área forestal de producción total de la unidad de manejo; Y
- b) O BIEN el aprovechamiento anual del área forestal de producción total es inferior a 5000 m³; O
- c) el aprovechamiento medio anual del área forestal de producción total es inferior a 5000 m³ por año durante el ciclo de certificación.

1.3.2 Los encargados del desarrollo de estándares pueden desarrollar otros parámetros o especificar un umbral diferente a los enumerados en la cláusula 1.3.1 para definir «baja intensidad» para su región o país, siguiendo el proceso de adaptación descrito en la Parte II, cláusula 4.2.1.

1.3.3 Las unidades de manejo pueden considerarse manejadas con «baja intensidad» y, por tanto, calificarse como SLIMF cuando:

- a) únicamente se recolectan o se aprovechan productos forestales no maderables (PFNM), O
- b) se recolectan o aprovechan PFNM Y se aprovecha madera Y la unidad de manejo cumple con los criterios de elegibilidad para «pequeña escala» o «baja intensidad», tal como se indica en la cláusula 1.3.1.

2. Criterios de elegibilidad para bosques comunitarios

2.1 Una unidad de manejo puede calificarse de «bosque comunitario» cuando se cumplen los siguientes criterios de tenencia Y manejo:

2.1.1. Tenencia: El derecho legal y/o consuetudinario a administrar una unidad de manejo (por ejemplo, título, arrendamiento a largo plazo, concesión) reside a nivel comunitario, ya sea en un bosque comunal y/o en parcelas asignadas individualmente.

2.1.2. Manejo: La comunidad maneja activamente la unidad de manejo

forestal (por ejemplo, bajo un plan de manejo forestal comunitario) O la comunidad autoriza que otros se hagan cargo del manejo forestal (por ejemplo, un administrador de recursos, contratistas forestales, empresa fabricante de productos forestales).

2.1.2.1. Si la comunidad autoriza el manejo del bosque por terceros, se deberán cumplir los siguientes criterios:

- a) La comunidad tiene la responsabilidad legal de las operaciones forestales, Y
- b) O BIEN lleva a cabo las operaciones forestales, O
- c) tiene el control de las decisiones de manejo forestal y monitorea las operaciones forestales.

2.2 Los encargados del desarrollo de estándares pueden **especificar diferentes definiciones de tenencia y manejo para su región o país Y/O** desarrollar criterios adicionales, siguiendo el proceso de adaptación descrito en la Parte II, cláusula 5.1.

PARTE II - ADAPTACIÓN REGIONAL O NACIONAL

3. Requisitos generales

3.1 Todas las propuestas para adaptar los criterios de elegibilidad internacionales por defecto para «bosques manejados a pequeña escala», «de baja intensidad» y «bosques comunitarios» requieren una justificación y un respaldo demostrado de las partes interesadas.

NOTA: Una vez que los encargados del desarrollo de estándares presentan una propuesta de adaptación, FSC la analiza y decide como parte del proceso de desarrollo o revisión.

4. Adaptación de los criterios de elegibilidad para SLIMF

4.1 Unidades de manejo pequeñas

4.1.1 Para definir «pequeño» en el contexto regional o nacional, los encargados del desarrollo del estándar pueden proponer un umbral diferente y/o cambiar el área de referencia del área total de la unidad de manejo a una parte de la unidad de manejo, por ejemplo, la superficie forestal de producción.

4.2 Unidades de manejo de baja intensidad

4.2.1 Para definir el concepto de «baja intensidad» en el contexto regional o nacional, los encargados del desarrollo del estándar pueden proponer diferentes parámetros y/o umbrales según lo siguiente:

- a) Adaptación de la tasa de aprovechamiento, utilizando ambos parámetros, IMA Y volumen de aprovechamiento anual.
- b) En el caso de objetivos de manejo específicos, como operaciones forestales con fines de restauración forestal y/o en casos de

riesgos naturales (por ejemplo, sequía, insectos, ventiscas, tormentas, incendios forestales, etc.), se puede eliminar el parámetro de IMA y adaptar el parámetro de volumen de aprovechamiento anual.

4.2.2 No deberá adaptarse el parámetro internacional por defecto para la calificación de PFM como SLIMF (cláusula 1.3.3).

5. Adaptación de los criterios de elegibilidad para bosques comunitarios

5.1 Con el fin de adaptar la definición de «bosque comunitario» al contexto regional o nacional, los encargados del desarrollo del estándar pueden revisar las definiciones de tenencia y manejo y/o proponer criterios adicionales (véase el Cuadro 1).

Cuadro 1: Ejemplos de criterios adicionales que pueden tenerse en cuenta a la hora de desarrollar adaptaciones para la definición de «bosque comunitario».

Estos criterios pueden incluir, pero no se limitan a:

- Escala del área
- Intensidad del aprovechamiento de madera
- Leyes nacionales
- Reparto de beneficios (colectivo/selectivo)
- Atributos socioeconómicos, como el volumen de negocios anual de la operación de manejo o la contribución a los ingresos generales de la comunidad
- Relación de la comunidad con el bosque (dentro de o adyacente a un bosque)
- Trabajo/formalidad del empleo
- Grado de mecanización
- Tipo de bosque
- Productos forestales (madera, PFM, servicios del ecosistema)
- Estacionalidad de las operaciones forestales



FSC International Center - Unidad de Desempeño y Estándares

Adenauerallee 134

53113 Bonn

Alemania

Teléfono: +49 -(0)228 -36766 -0

Fax: +49 -(0)228 -36766 -65

Correo electrónico: psu@fsc.org